

|                                                                                   |                                                            |                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
|  | <b>Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones</b>    | <b>CÓDIGO:</b> F1_L4_CT                   |
|                                                                                   |                                                            | <b>VERSIÓN:</b> 1                         |
|                                                                                   | <b>Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación</b> | <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b><br>18/09/2026 |
|                                                                                   |                                                            | Página 1 de 9                             |

## Respuesta a preguntas y observaciones

### CONVOCATORIA No.1 PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN SECUNDARIA: EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL BENEFICIO DEL 2600 CAMPUS CTIB DIRIGIDA A EMPRENDIMIENTO DE ALTO IMPACTO Y MIPYMES CON NECESIDADES DE INNOVACIÓN

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA) en cumplimiento del cronograma de la **CONVOCATORIA No.1 PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN SECUNDARIA: EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL BENEFICIO DEL 2600 CAMPUS CTIB DIRIGIDA A EMPRENDIMIENTO DE ALTO IMPACTO Y MIPYMES CON NECESIDADES DE INNOVACIÓN**, publica el Informe de respuesta a las preguntas y observaciones presentadas por los interesados, asociadas a los términos de referencia de la convocatoria, en el marco de la mencionada convocatoria:

#### Pregunta 1

*"Respetuosamente, solicito aclaración sobre los siguientes aspectos aplicables a la tipología "MiPymes con necesidades de innovación":*

- 1. ¿El apoyo en especie, estimado hasta en \$25.000.000, puede incluir la ejecución de desarrollo o mejora de software, programación, automatizaciones, integraciones tecnológicas e incorporación de inteligencia artificial, o está limitado a servicios de diagnóstico, consultoría, mentoría y acompañamiento?*
- 2. ¿La ruta de acompañamiento puede destinarse a fortalecer un desarrollo tecnológico que la empresa ya tiene en curso, o solamente se admiten iniciativas que comiencen desde su etapa inicial?*
- 3. ¿Los beneficiarios pueden proponer o escoger al proveedor tecnológico que ejecutará los servicios, o estos serán asignados exclusivamente por los integradores del programa? En caso de asignación, ¿cómo se verifica que el proveedor tenga la experiencia técnica requerida para desarrollar la solución planteada?*
- 4. Para el criterio "Capacidad de innovación y absorción tecnológica", ¿un proceso realizado con una empresa privada especializada en desarrollo tecnológico puede considerarse un*

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

|                                                                                   |                                                            |                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
|  | <b>Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones</b>    | <b>CÓDIGO:</b> F1_L4_CT                   |
|                                                                                   |                                                            | <b>VERSIÓN:</b> 1                         |
|                                                                                   | <b>Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación</b> | <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b><br>18/09/2026 |
|                                                                                   |                                                            | <b>Página</b> 2 de 9                      |

*trabajo con un “actor externo del ecosistema CTel”? En caso afirmativo, ¿qué características debe cumplir dicho proveedor y qué documentos son válidos para acreditar un proceso que aún se encuentra en desarrollo?*

*5. En la tabla de puntuación del criterio “Necesidad de transformación”, se señala que un crecimiento de ingresos entre 0 % y 5 % obtiene 40 puntos, mientras que un crecimiento superior al 10 % obtiene 20 puntos. ¿Se confirma que esta distribución de puntajes es correcta?*

*6. ¿Las ocho horas semanales indicadas en el criterio “¿Capacidad de ejecución” deben ser aportadas directamente por el representante legal o gerente general, o pueden distribuirse entre el líder designado y el equipo de trabajo?*

*7. Adicionalmente, dejo constancia de que no recibí el enlace de acceso al webinar informativo del 25 de septiembre de 2026. Me comuniqué telefónicamente con la entidad y respondí el correo mediante el cual fui convocada a esta operación secundaria, pero no fue posible obtener el enlace ni ingresar a la sesión” (SIC)*

## **Respuesta 1**

El numeral 5. POSTULACIÓN TÉCNICA de los Términos de Referencia establece:

*“(…) La postulación técnica se presenta exclusivamente a través del formulario web dispuesto en el micrositio oficial de la convocatoria, en el siguiente enlace: <https://agenciaatenea.gov.co/hema/piloto-2600-campus/convocatoria/operacion-secundaria/form>.*

*Para el proceso de postulación, los emprendimientos y/o empresas deberán:*

*1. Aceptar todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sus anexos y adendas.*

*2. El emprendedor y/o empresa que se postula y diligencia toda la información del formulario de postulación declara que ha leído y:*

*- La información consignada en el formulario de postulación tiene el carácter de declaración bajo gravedad de juramento, por el solo hecho de la presentación de la postulación. (…)*

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

|                                                                                   |                                                            |                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
|  | <b>Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones</b>    | <b>CÓDIGO:</b> F1_L4_CT                   |
|                                                                                   |                                                            | <b>VERSIÓN:</b> 1                         |
|                                                                                   | <b>Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación</b> | <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b><br>18/09/2026 |
|                                                                                   |                                                            | Página 3 de 9                             |

- *Que declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar la postulación, y ya tuvo las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a las inquietudes (...)*

De acuerdo con lo anterior, la presentación de la postulación técnica implica la aceptación de las condiciones de la convocatoria, y la información diligenciada en el formulario se declara bajo la gravedad de juramento, por lo que debe ser verídica. Asimismo, la etapa de preguntas y observaciones constituye la oportunidad establecida para obtener claridad sobre dichas condiciones antes del cierre de la postulación técnica.

Con relación a cada punto específico de la pregunta se responde a continuación punto por punto:

1. Conforme con lo establecido en el numeral **3.2 ALCANCE** de los Términos de Referencia en la nota uno “(...) *Los emprendimientos y/o empresas beneficiarias del Programa 2600 Campus CTIB accederán a una ruta de acompañamiento personalizada, diseñada en función de sus necesidades y nivel de maduración. La ruta de acompañamiento se ejecutará a través de servicios especializados y transversales que fortalecerán sus capacidades de innovación, transferencia tecnológica, consolidación de negocio y escalamiento hacia el mercado(...)*”

Además, la Nota Dos del citado numeral establece que: “(...) *Los servicios especializados de CTel y los servicios transversales empresariales relacionados tienen carácter enunciativo y serán asignados de acuerdo con el diagnóstico, hoja de ruta, pertinencia técnica y la disponibilidad de recursos (...)*”.

En ese orden de ideas, el Programa 2600 Campus CTIB opera bajo un modelo de acompañamiento centrado en el usuario, en el cual los servicios no se definen de manera previa ni estandarizada, sino que se asignan a partir de las necesidades y brechas específicas de cada beneficiario. Dichas necesidades y brechas se identifican mediante el proceso de diagnóstico individualizado que realiza el gestor del Equipo de Gestión del Modelo de Acompañamiento (GMA) en ocho (8) dimensiones: Estrategia; Gobierno corporativo; Eficiencia operativa; Digitalización e integración de IA; Innovación y Diferenciación; Capital Humano; Finanzas y Grado de Escalabilidad; y Mercado y Crecimiento Comercial. Con base en este diagnóstico se construye la hoja de ruta del acompañamiento, en la que se priorizan los servicios más pertinentes para cada caso, de acuerdo con la pertinencia técnica y la disponibilidad de recursos.

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

|                                                                                   |                                                            |                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
|  | <b>Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones</b>    | <b>CÓDIGO:</b> F1_L4_CT                   |
|                                                                                   |                                                            | <b>VERSIÓN:</b> 1                         |
|                                                                                   | <b>Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación</b> | <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b><br>18/09/2026 |
|                                                                                   |                                                            | <b>Página 4 de 9</b>                      |

En ese sentido, en el marco del 2600 Campus CTIB se contempla un rango amplio de servicios especializados de CTel y servicios transversales empresariales, que incluye, entre otros, servicios de transformación digital, desarrollo e incorporación de inteligencia artificial, desarrollo de software, analítica avanzada, prototipado y validación técnica, propiedad intelectual e innovación estratégica, los cuales podrán activarse en la ruta de acompañamiento de cada beneficiario según las brechas identificadas en su diagnóstico.

En este sentido, se precisa en la misma sección de los Términos de Referencia que el valor de hasta veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) M/CTE corresponde a la estimación del valor de los servicios, que el beneficio *“no implica transferencia de recursos en efectivo al beneficiario”* (numeral 3.1) y que *“el acompañamiento corresponde a un acompañamiento de medio y no de resultado”* (Nota Cuatro).

Se concluye frente a este punto que el apoyo en especie, estimado hasta en \$25.000.000, puede llegar a incluir la ejecución de desarrollo o mejora de software, programación, automatizaciones, integraciones tecnológicas e incorporación de inteligencia artificial, además de servicios de diagnóstico, consultoría, mentoría y acompañamiento. Es importante precisar que la asignación de servicios se realiza en función del diagnóstico individualizado que realiza el gestor del Equipo de Gestión del Modelo de Acompañamiento (GMA) para cada beneficiario final, y es a partir de este que se construye la hoja de ruta del acompañamiento, en la que se priorizan los servicios más adecuados para cada caso, de acuerdo con la pertinencia técnica y la disponibilidad de recursos.

2. Como se menciona en la observación anterior en referencia al numeral **3.2 ALCANCE** de los Términos de Referencia, se precisa que no se restringe el acompañamiento a iniciativas que inicien desde su etapa inicial. Un desarrollo tecnológico en curso puede ser objeto de fortalecimiento, siempre que el diagnóstico individualizado y la hoja de ruta concertada con el gestor del GMA lo identifiquen como una brecha prioritaria y pertinente.

Adicionalmente, conforme al numeral **14. PROPIEDAD INTELECTUAL**, cada empresa *“conserva la titularidad de los derechos de propiedad industrial y de autor sobre las tecnologías, desarrollos, obras y demás creaciones de las cuales sea titular con anterioridad a la convocatoria o que aporte al Programa”*.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

|                                                                                   |                                                            |                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
|  | <b>Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones</b>    | <b>CÓDIGO:</b> F1_L4_CT                   |
|                                                                                   |                                                            | <b>VERSIÓN:</b> 1                         |
|                                                                                   | <b>Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación</b> | <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b><br>18/09/2026 |
|                                                                                   |                                                            | Página 5 de 9                             |

3. Conforme a lo establecido en el numeral **3.2 ALCANCE** de los Términos de Referencia, específicamente en la Nota Seis, se establece que: *“Los servicios serán prestados a través de los integradores de servicios, quienes podrán contratar a prestadores de servicios, conforme las condiciones establecidas en los negocios jurídicos suscritos entre la Agencia ATENEA y los integradores de servicios (...)”*.

De conformidad con lo anterior, los Términos de Referencia no prevén que el beneficiario escoja o contrate al proveedor de los servicios. El integrador, según la definición del numeral **2. DEFINICIONES TÉCNICAS**, es la institución o persona jurídica *“con capacidad de articular la oferta de terceros dentro del ecosistema de CTel”*, y las condiciones de idoneidad y experiencia de los prestadores se rigen por los negocios jurídicos suscritos entre la Agencia ATENEA y dichos integradores.

Las necesidades técnicas de la empresa se recogen en el diagnóstico individualizado y en la concertación de los servicios que adelanta el gestor del GMA, instancia en la cual el beneficiario podrá exponer los requerimientos de la solución que busca fortalecer. Finalmente, se precisa que, de acuerdo con la Nota Cinco de la sección **3.2 ALCANCE**, *“El acompañamiento descrito no implica la constitución de relación contractual, laboral o comercial entre los beneficiarios y ATENEA o las entidades socias”*.

4. El numeral **6.1.3 Verificación documental** de los Términos de Referencia, Tabla 5, criterio 4 “Capacidad de Innovación y Absorción Tecnológica”, señala como actores del ecosistema CTel a los siguientes actores: *“universidad, centro de investigación, centro de desarrollo tecnológico, entidad pública, aceleradora, incubadora, gremio u otro actor especializado”*.

De conformidad con lo anterior, la enumeración no es taxativa, por lo que un proceso adelantado con una empresa privada especializada puede ser considerado, siempre que corresponda a un proceso de innovación o absorción tecnológica desarrollado con un actor externo a la empresa. Los Términos de Referencia no establecen características adicionales para dicho actor; la valoración del proceso y de su pertinencia corresponde al comité evaluador con base en el soporte aportado.

Para un proceso que aún se encuentra en desarrollo aplica la Opción B del formulario (misma sección **3.4 ALCANCE** de los TDR), correspondiente a procesos cuya *“implementación de los resultados fue parcial o aún se encuentra en desarrollo”*, asociada al nivel Intermedio (10 puntos). Como forma de acreditación, la Tabla 5 establece: *“Adjunte*

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

|                                                                                   |                                                            |                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
|  | <b>Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones</b>    | <b>CÓDIGO:</b> F1_L4_CT                   |
|                                                                                   |                                                            | <b>VERSIÓN:</b> 1                         |
|                                                                                   | <b>Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación</b> | <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b><br>18/09/2026 |
|                                                                                   |                                                            | Página 6 de 9                             |

*un único documento que soporte la participación de la empresa en el proceso declarado (certificado de participación, acta de cierre, convenio, contrato, carta de participación, certificación emitida por la entidad ejecutora o documento equivalente)”.*

Se precisa que, de acuerdo con el numeral 6.1.3, “se evaluará exclusivamente la información consignada en el formulario de postulación y sus soportes adjuntos”, por lo que el documento aportado debe permitir verificar la participación de la empresa, el actor externo involucrado y el estado del proceso declarado.

5. Se confirma que la distribución de puntajes es correcta. El numeral **6.1.3 Verificación documental** de los Términos de Referencia, Tabla 5, define como propósito del criterio 1 “Necesidad de transformación”: *“Priorizar MiPymes que presentan desaceleración en su crecimiento y requieren activar una nueva curva de crecimiento mediante procesos de CTeI”*. De conformidad con lo anterior, el mayor puntaje se asigna al rango de crecimiento entre 0 % y 5 %.

6. Respecto a la dedicación del equipo, los Términos de Referencia para la tipología MiPymes con necesidades de innovación, el criterio 3 “Capacidad de Ejecución” de la Tabla 5 de la sección **6.1.3 Verificación documental** valora en su nivel Avanzado el compromiso de *“Participa el Representante Legal o Gerente General, se asigna un líder del proyecto con capacidad de decisión, un equipo de trabajo y se compromete una dedicación mínima de 8 horas semanales durante la ejecución del programa”*

De lo anterior se concluye que las ocho horas semanales no deben ser aportadas directamente por el representante legal o gerente general. La dedicación concreta dependerá de las actividades definidas en la hoja de ruta concertada con el gestor del GMA.

Finalmente, se precisa que el numeral **10. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO** contempla la *“Inasistencia injustificada. Falta de participación en las actividades programadas por el GMA durante un mes consecutivo sin justificación válida”*, por lo que el equipo designado deberá garantizar su participación en las actividades programadas durante la ejecución de la ruta.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

|                                                                                   |                                                            |                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
|  | <b>Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones</b>    | <b>CÓDIGO:</b> F1_L4_CT                   |
|                                                                                   |                                                            | <b>VERSIÓN:</b> 1                         |
|                                                                                   | <b>Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación</b> | <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b><br>18/09/2026 |
|                                                                                   |                                                            | Página 7 de 9                             |

7. El numeral **4.1 Canal oficial de comunicación y publicación** de los Términos de Referencia establece que: *“Las comunicaciones realizadas por otros canales, incluido el webinar informativo, tienen carácter informativo. En caso de discrepancia prevalece la información publicada en el micrositio oficial”.*

Con el fin de garantizar el acceso a la información socializada, se informa que la grabación de los webinars informativos puede consultarse en los siguientes enlaces:

- Webinar de Orientaciones para emprendimientos de alto impacto: <https://www.youtube.com/watch?v=XyYQQhmKE2A>
- Webinar de Orientaciones para mpymes con necesidades de innovación: <https://youtu.be/ionBmTX3rDA?si=fszUwzKbMyaLvn2z>

## Pregunta 2

*“¿Podrían detallar en qué consiste el beneficio en especie y cómo se estructura para cubrir nuestras necesidades específicas? Asimismo, si el apoyo se brinda en forma de asesoría, ¿esta labor requeriría la dedicación del 100% del tiempo de mi equipo durante toda su jornada laboral?” (Sic).*

## Respuesta 2

El numeral **2. DEFINICIONES TÉCNICAS** de los Términos de Referencia define el beneficio como: *“Apoyo en especie otorgado por la Agencia ATENEA a los emprendimientos y/o empresas seleccionadas en el marco del 2600 Campus CTIB, materializado exclusivamente en la forma de servicios especializados de ciencia, tecnología e innovación y servicios transversales empresariales gestionados y coordinados por el Equipo de Gestión del Modelo de Acompañamiento del 2600 Campus CTIB-GMA. El beneficio no implica transferencia de recursos en efectivo a los beneficiarios (...)”.*

De acuerdo con la Tabla 1 del numeral **3.2 Alcance**, para la tipología MiPymes con necesidades de innovación el valor de los servicios se estima en hasta veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) M/CTE, con una duración de hasta ocho (8) meses; y para la tipología Emprendimientos de alto impacto, en hasta cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) M/CTE, con una duración de hasta seis (6) meses.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

|                                                                                   |                                                            |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | <b>Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones</b>    | CÓDIGO: F1_L4_CT                   |
|                                                                                   |                                                            | VERSIÓN: 1                         |
|                                                                                   | <b>Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación</b> | FECHA DE APROBACIÓN:<br>18/09/2026 |
|                                                                                   |                                                            | Página 8 de 9                      |

En cuanto a su estructura, el acompañamiento, esta “se desarrolla a través de cuatro fases: diagnóstico de entrada, diseño de ruta de acompañamiento, implementación y diagnóstico de salida” (numeral 2). Conforme al numeral 3.2 Alcance, un gestor del GMA realiza un diagnóstico individualizado de cada empresa en ocho (8) dimensiones: Estrategia; Gobierno corporativo; Eficiencia operativa; Digitalización e integración de IA; Innovación y Diferenciación; Capital Humano; Finanzas y Grado de Escalabilidad; y Mercado y Crecimiento Comercial. Con base en dicho diagnóstico, “se construirá la hoja de ruta del acompañamiento, en la cual se identificarán las principales brechas y se priorizarán los servicios más pertinentes para cada caso”. De esta forma, la ruta se ajusta a las necesidades específicas de cada beneficiario, y los servicios son prestados a través de los integradores de servicios (Nota Seis).

Respecto a la dedicación del equipo, los Términos de Referencia no exigen la dedicación del cien por ciento (100 %) del tiempo del equipo de trabajo durante su jornada laboral. Para la tipología MiPymes con necesidades de innovación, el criterio 3 “Capacidad de Ejecución” de la Tabla 5 valora en su nivel Avanzado el compromiso de “una dedicación mínima de 8 horas semanales durante la ejecución del programa”, junto con la participación de la alta dirección, un líder del proyecto y un equipo de trabajo. La dedicación concreta dependerá de las actividades definidas en la hoja de ruta concertada con el gestor del GMA.

No obstante, se precisa que el numeral **10. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO** contempla la “Inasistencia injustificada. Falta de participación en las actividades programadas por el GMA durante un mes consecutivo sin justificación válida”, por lo que el equipo designado deberá garantizar su participación en las actividades programadas durante la ejecución de la ruta.

### Pregunta 3

“¿Dónde encuentro los formatos de SARLAFT?” (Sic.)

### Respuesta 3

El numeral 17. RELACIÓN FORMATOS de los Términos de Referencia establece que: “Hacen parte integral de estos términos de referencia los siguientes formatos, publicados en el micrositio oficial de la convocatoria”, entre los cuales se encuentran los formatos de validación SARLAFT:

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

|                                                                                   |                                                            |                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
|  | <b>Formato 1. Respuesta a preguntas y observaciones</b>    | <b>CÓDIGO: F1_L4_CT</b>                |
|                                                                                   |                                                            | <b>VERSIÓN: 1</b>                      |
|                                                                                   | <b>Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación</b> | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 18/09/2026</b> |
|                                                                                   |                                                            | <b>Página 9 de 9</b>                   |

- F2\_P10\_DE. Conocimiento de la Contraparte (Persona Jurídica).
- F3\_P10\_DE. Identificación PEP Persona Natural.

De conformidad con lo anterior, los formatos pueden descargarse en la sección de formatos del micrositio oficial de la convocatoria: <https://agenciaatenea.gov.co/hema/piloto-2600-campus/convocatoria/operacion-secundaria#accordion=formatos>

Con el fin de garantizar el acceso a la información socializada, se informa que la grabación de los webinars informativos puede consultarse en el siguiente enlace: [https://youtu.be/ywWd1G7aLgY?si=8uZsTA1\\_U-Qug72V](https://youtu.be/ywWd1G7aLgY?si=8uZsTA1_U-Qug72V)

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de septiembre del año 2026.

**SAAVEDRA  
MERCADO  
VICTOR JAVIER**

Firmado digitalmente  
por SAAVEDRA  
MERCADO VICTOR  
JAVIER

**Víctor Javier Saavedra Mercado**

**Director General**

**Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA**

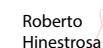
Elaboró. Ana Sofia Rocha – Contratista Gerencia CTel Agencia ATENEA

 Firmado digitalmente por Ana Sofia Rocha

Lina Marcela Larrota – Equipo GMA Piloto 2600 Campus - Connect

 Firmado digitalmente por Lina Larrota

Revisó. Roberto Hinestrosa – Contratista Gerencia CTel Agencia ATENEA

 Digitally signed by Roberto Hinestrosa

Luis Camilo Caicedo – Contratista Gerencia CTel Agencia ATENEA

 Firmado digitalmente por Luis Camilo Caiced

Jorge Durán – Contratista Gerencia CTel Agencia ATENEA

 Firmado digitalmente por JORGE ENRIQUE DURAN HERRERA

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>